

141383



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00001614

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001054 de fecha 05 de febrero de 2019, se declaró la disolución de la compañía **REGYSOLSA S.A.**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías; y, se designó liquidador al señor Guillermo Javier Franco Andrade, cuyo nombramiento consta en el oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00007863-O de fecha 05 de febrero de 2019; resolución y nombramiento inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de febrero de 2019;

QUE en base a lo establecido en el numeral 10 del artículo 389 de la Ley de Compañías, le incumbe al liquidador de una compañía, *"Informar a la Superintendencia sobre el estado de la liquidación, de acuerdo con el reglamento que esta expida;"*;

QUE el artículo 393 de la Ley de Compañías, dispone: *"El liquidador elaborará, en un término no mayor a treinta días desde la inscripción de su nombramiento, un balance inicial de liquidación, que será puesto en conocimiento del área de control de la Superintendencia, o quien hiciere sus veces, para su revisión y aprobación;"*;

QUE mediante Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2019-00080010-O de fecha 25 de octubre de 2019, contenido en el trámite No. 10144-0057-19, la Especialista Jurídico Societario de esta Superintendencia, solicitó al señor Guillermo Javier Franco Andrade, liquidador de la compañía **REGYSOLSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, que en el término de 5 días, remita el balance inicial e informe de labores actualizado del proceso liquidatorio de la mencionada compañía; información que no fue recibida dentro del plazo establecido;

QUE el artículo 390 de la Ley de Compañías, dispone que las funciones del liquidador terminan entre otras, por la remoción de éste;

QUE el artículo 391 de la Ley de Compañías, prescribe que: *"El liquidador designado por la Superintendencia puede ser removido por esta, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, cuando se hubieren producido hechos que ameriten su remoción;"*;

QUE *"El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de socios o accionistas que presenten por lo menos la mayoría del capital social pagado de la compañía, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o reemplazar al que se encontrare en funciones."* (Artículo 28 del Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras);

QUE el artículo 27 del Reglamento ibídem, establece que el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, *"(...) 1. Por no realizar el balance inicial de liquidación, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de su nombramiento; (...)";*

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

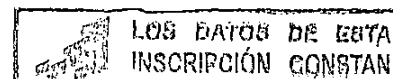
EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REMOVER al señor Guillermo Javier Franco Andrade, del cargo de liquidador de la compañía **REGYSOLSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 390 numeral 8 y 391 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la ingeniera **Paola Vélez Barco** para el cargo de liquidadora de la compañía **REGYSOLSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCIÓN

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Guillermo Javier Franco Andrade entregue mediante inventario, todos los bienes, libros sociales y contables, documentos de la compañía **REGYSOLSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, que se encuentren en su poder a la prenombrada liquidadora.

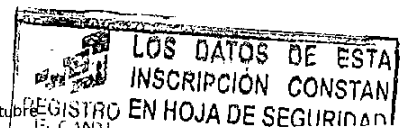
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 07 de febrero de 2020**

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - **Guayaquil, 07 de febrero de 2020**

Ing. Paola Velez Barco
C.C. No. 091739105-4 (código dactilar V3343V1242)





NUMERO DE REPERTORIO:7.365
FECHA DE REPERTORIO:13/feb/2020
HORA DE REPERTORIO:13:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil veinte queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2020-00001614**, dictada el 7 de febrero del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, **AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que remueve a Guillermo Javier Franco Andrade como liquidador y otorga nuevo **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **REGYSOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de **PAOLA VELEZ BARCO**, de fojas 15.416 a 15.417, Libro Sujetos Mercantiles número **2.582**.

ORDEN: 7365



Guayaquil, 17 de febrero de 2020

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0198858

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

27 FEB 2020

HORA

FIRMA:

B. U.

0728825